



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 024 -2018-MPH/A**

Ayacucho, 17 ABR. 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 51-2018/MPH/16 de fecha 03 de abril 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre remisión del Reglamento de la Instancia Provincial de Concertación Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar - IPC- RIPAVF para su aprobación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Ordenanza Municipal N° 20-2017-MPH/A de 20 de junio de 2017, que aprueba y reconoce como Instancia Provincial de Concertación de Huamanga a la Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar (IPC-RIPAVF) para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Que, Informe Técnico N°007-2018-MPH/A-37 de 01-03-2018, procedente del Gerente de Desarrollo Humano, solicita la aprobación del reglamento de la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar-IPC- RIPAVF.

Que, la Opinión Legal N°41-2018-MPH/16 de 09-03-2018, Procedente de la Oficina de Asesoramiento Legal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, estableciendo el pronunciamiento correspondiente a fin de que se tenga en cuenta las observaciones y subsanarlas por la instancia remitente para luego proceder su prosecución administrativa;

Que, con Informe N° 052-2018-MPH/A-37 de 16-03-2018, procedente de la Gerencia de Desarrollo Humano, instancia que aclara las recomendaciones efectuadas y solicita la aprobación de la Instancia Provincial de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar- IPC- RIPAVF;

Que, evaluadas las aclaraciones contenidas en el documento que antecede, el Despacho de Alcaldía con proveído de fecha 21 de marzo del 2018, solicita se emite nueva opinión legal;

Que, en el marco de la observancia de lo dispuesto por la Ley N° 30364 se esgrime que el indicado dispositivo tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, estableciendo mecanismos, medidas y políticas de prevención, atención y protección de las victimas así como la reparación del daño causado, y la persecución, sanción y reeducación de los agresores. Esta norma para su interpretación determina principios rectores y enfoques, que el Estado deberá de adoptar a través de sus poderes públicos e instituciones, siendo estos los de igualdad y no discriminación, el interés superior del niño, el de la debida





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

diligencia imponiéndose las sanciones a las autoridades que incumplan con este principio, de la intervención inmediata y oportuna que la deberán de efectuar los operadores de justicia y la Policía Nacional, el de la sencillez y oralidad determinado que los procesos de violencia familiar se desarrollen sin el debido formalismo, ponderando entre la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y rehabilitación; debiendo considerarse además los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional;

Que, además la indicada norma mediante su Artículo 45° considera competencias sectoriales, comprendiendo a instituciones involucradas con responsabilidades propias como el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, teniendo como función la de asesorar técnicamente a diferentes entidades públicas y supervisar la implementación de la norma; el **Ministerio de Educación** deberá fortalecer la enseñanza de los valores éticos eliminando los estereotipos sexistas y discriminatorios de todos los materiales educativos, así como difundir la problemática del acoso entre el personal docente y administrativo así como los protocolos del sector; el **Ministerio de Salud**, garantiza atención de calidad incluyendo su afiliación en el Sistema Integrado de Salud; el **Ministerio del Interior** se le establece promover la creación de la especialidad funcional en materia de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a nivel de la policía, brindando atención oportuna para la implementación y cumplimiento de las medidas de protección; el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** brindará el servicio de manera gratuita a las mujeres víctimas de violencia; el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo** priorizará la atención a las víctimas de violencia para su incorporación en el mercado de trabajo; el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas a los medios de comunicación en torno al especial cuidado en el tratamiento de la violencia hacia la mujer; el **Ministerio de Economía y Finanzas**, deberá de asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley; el **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**, incorporará dentro de sus programas a las personas afectadas por la violencia contra las mujeres, el **Ministerio de Defensa** incorporará lineamientos educativos sobre violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en las Fuerzas Armadas; entre otros. Así como es de apreciarse de la Ordenanza Regional N° 025-2016-GRA/CR, que crea la **Instancia Regional** de Concertación Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Ayacucho, en el marco de la Ley N° 3036, que tiene como responsabilidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar a nivel regional y promover el cumplimiento de la Ley N° 303664- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, del cual integran en instancia regional la Municipalidad Provincial de Huamanga (numeral 8°) y 9°) de la O.R. N° 025-2016-GRA /CR);

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga en observancia a lo dispuesto por el Artículo 107° del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, que establece disponer que mediante ordenanza se efectúe la creación de la Instancia Provincial de Concertación la misma que deberá estar integrada por las **MÁXIMAS AUTORIDADES de las instituciones y representantes** conforme establece el indicado dispositivo, la entidad local consideró ADECUAR, RECONOCER Y APROBAR la **Instancia Provincial** de Concertación de Huamanga al consultivo de la **Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar-RIPAVF** bajo la sigla IPC-RIPAVF para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, conforme se aprecia de la Ordenanza Municipal N° 20-2017-MPH/A de 20-006-2018 de fecha 20 de junio de 2017 aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2017-MPH/CM de fecha 13-06-2017 a propuesta del Informe Técnico N°004-2017-MPH GDHSGDPVIS/DEMUNA/AS de fecha 24-05-2017, a fin de que sea la instancia que cumpla las funciones establecidas en el Artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

110° de la acotada norma;

Que, presentado el caso de tal modo, podemos advertir que hubo desde su origen un quiebre de la estructura normativa bajo el imperio de la fuerza regulada. Situación que no fue precisada en el Informe Técnico 007-2018-MPH/A-37. Por tanto estando a las consideraciones descritas es preciso establecer que nos encontraríamos propiamente frente a una RATIFICACIÓN del Reglamento Interno de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes de Grupo Familiar-IPC-RIPAVF aprobado con Acta de fecha 24 de enero de 2018, propuesta y avalada por la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Informe Técnico N°007-2018-MPH/A-37 e Informe N°052-2018/A-37 respectivamente;

Que, por lo establecido el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR** el Reglamento Interno de la **Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes de Grupo Familiar** de la Provincia de Huamanga- IPC- RIPAVF, aprobado mediante Acta de fecha 24 de enero de 2018, que consta de 3 Títulos, 07 Capítulos, 39 Artículos y 5 Disposiciones Complementarios y Finales, propuesto y avalada por la Gerencia de Desarrollo Humano mediante el Informe Técnico N° 007-2018-MPH/A-37 e Informe N° 052-2018/A-37 respectivamente, en su condición de Secretario Técnico ( Numeral 172.2 del Art. 172 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización, y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*awf*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE





REGLAMENTO DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA  
PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y  
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, IPC-RIPAVF

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Regular el Funcionamiento de la Instancia Provincial de Concertación - Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, IPC-RIPAVF.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las acciones que desarrolla la Instancia Provincial de Concertación - Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, IPC-RIPAVF, en la Provincia de Huamanga, integrada por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil orientadas al abordaje integral de toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 3º.- PRINCIPIOS

Además de los principios que la Ley establece, la IPC-RIPAVF tiene en cuenta los siguientes principios:

- 3.1. **Principio Democrático.**- Toda decisión se adoptará teniendo en cuenta la decisión mayoritaria y consensuada, respetando las ideas diferentes de los miembros y evitando la imposición o intolerancia.
- 3.2. **Principio de Articulación Sostenida.**- Los miembros de la IPC-RIPAVF coordinan sus acciones en forma planificada e integral a corto, mediano y largo plazo.
- 3.3. **Principio de no duplicidad de acciones.**- La IPC-RIPAVF articula el trabajo de sus integrantes, optimizando sus recursos, evitando la superposición y el doble esfuerzo.
- 3.4. **Principio de trabajo en equipo.**- La IPC-RIPAVF confluye sus acciones hacia un objetivo común.

ARTÍCULO 4º.- ENFOQUES

La IPC-RIPAVF orienta su trabajo intersectorial sobre los siguientes enfoques:

- 4.1. **Enfoque de Género.**- Considera la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres.
- 4.2. **Enfoque de integralidad.**- Considera que en la violencia contra las mujeres y del grupo familiar confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos





ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural, los que se toma en cuenta para su abordaje.

- 4.3. **Interculturalidad.-** Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias
- 4.4. **Derechos Humanos.-** Considera que el objetivo principal de toda intervención debe ser el respeto a la dignidad humana y la realización de sus derechos, identificando sus particulares necesidades.
- 4.5. **Interseccionalidad.-** Considera que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades de otro tipo.
- 4.6. **Generacional.-** Considera necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. La niñez, la juventud, la adultez y del adulto mayor deben tener una conexión, pues tienen una historia en común.



## CAPÍTULO II



### DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN, DOMICILIO LEGAL Y FINANCIAMIENTO

#### ARTÍCULO 5°.- NATURALEZA

La IPC-RIPAVF tiene carácter interinstitucional, multisectorial e intergubernamental de coordinación y concertación de políticas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y define su estructura funcional adecuando a nuestra realidad; por un lado, lo que establece la Ley N° 30364 y su Reglamento, sobre la creación de la Instancia Provincial de Concertación, y por otra, reconociendo la trayectoria y trascendencia histórica por más de 18 años en la lucha contra la violencia familiar, la ascendencia, empoderamiento y representatividad en nuestro contexto local de la institución social denominada Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar-RIPAVF.

#### ARTÍCULO 6°.- DENOMINACIÓN

Para los efectos de aplicación del Reglamento y su debida difusión, la Instancia se denominará oficialmente "Instancia Provincial de Concertación - Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", cuya sigla es IPC-RIPAVF, y el logo y el lema serán definidos por la plenaria.

#### ARTÍCULO 7°.- DEFINICIÓN

La IPC-RIPAVF es un componente del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, reconocida e implementada con Ordenanza Municipal.

La IPC-RIPAVF es, en consecuencia, un nivel de articulación provincial del Sistema Nacional cuyo vínculo es funcional respecto de las otras instancias de concertación, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas e iniciativas para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y





los integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga. Para ello, recurre a estrategias de coordinación, concertación democrática y articulación permanente.

#### ARTÍCULO 8°.- DOMICILIO LEGAL

La IPC-RIPAVF tiene como domicilio legal el "Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo-CASE", sito en Prolongación Libertad N° 1200, Primer Piso del Módulo "C".

#### ARTÍCULO 9°.- DEL FINANCIAMIENTO

El recurso económico y financiamiento para implementar las normas, será provista por el Gobierno Local, considerando el cofinanciamiento de instituciones cooperantes, integrantes de la Instancia o cualquier otra fuente posible.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES, COMPETENCIAS Y MECANISMOS DE ARTICULACIÓN

#### ARTÍCULO 10°.- OBJETIVOS

1. Implementar una estrategia de prevención con acciones conjuntas, planificadas interinstitucional y multisectorialmente, tendientes a la disminución y/o erradicación de la violencia en todas sus formas contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
2. Promover un Sistema Integral para el acceso oportuno, inmediato y de calidad a los servicios de prevención, atención y recuperación en el CASE Huamanga.
3. Promover la incorporación en los instrumentos de gestión, planes estratégicos, de concertación y participativos, propuestas viables para disminuir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
4. Fomentar la implementación de políticas, planes, acciones y estrategias para la recuperación de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia familiar y de género.
5. Promover la implementación de políticas, planes, acciones y estrategias para la reeducación de las personas que ejercen violencia.

#### ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES

1. Proponer en los instrumentos de gestión, Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, así como la sanción y rehabilitación de las personas que ejercen violencia, en cumplimiento de la Ley.
3. Informar al titular del gobierno local y la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial sobre la violencia contra las mujeres y las causas que la generan, con especial importancia relacionado a la niñez,





adolescencia e integrantes del grupo familiar en coordinación con la Instancia Regional y la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y sectores organizacionales, promoviendo la participación de los medios de comunicación.

5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación, si es necesaria, al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

#### ARTÍCULO 12°.- MECANISMOS DE ARTICULACIÓN

La IPC-RIPAVF elabora e implementa mecanismos de articulación o instrumentos, según sea su necesidad y demanda, tales como:

- El Protocolo Base de Acción Conjunta o ruta de atención integral de atención a las víctimas de violencia en el ámbito de la Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, adecuando su funcionabilidad en el "Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo" CASE-Huamanga, ubicado en prolongación Libertad N° 1200.

La unidad de información o módulo de atención especializada para los usuarios que acuden al CASE-Huamanga.

Un sistema de articulación intersectorial de recojo de información de casos de violencia familiar y sexual para el Registro Único de Víctimas, cuya responsabilidad recae en un equipo conformado por los operadores de justicia.

- El Registro de Agresores que será implementada por la instancia pertinente según la norma legal.
- El observatorio Local de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, será implementado por el Gobierno Local, en articulación con los operadores de justicia, para desarrollar un sistema de información estadística permanente sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Huamanga, para su evaluación y toma de decisiones.

### TÍTULO II

#### DE LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### CAPÍTULO IV

#### CONSTITUCIÓN

#### ARTÍCULO 13°.- DE LA IPC-RIPAVF

La IPC-RIPAVF es una instancia de coordinación y concertación integrada por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Huamanga que mantendrá una relación permanente de coordinación y articulación funcional con la Instancia Regional de Concertación y el Ente Rector del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

#### ARTÍCULO 14°.- CONSTITUCIÓN DE LA IPC-RIPAVF





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



La IPC-RIPAVF está integrada por las máximas autoridades y representantes de las instituciones previstas en el artículo 107° del Reglamento de la Ley 30364, y otras entidades que por su naturaleza contribuyan al logro de los objetivos de la IPC-RIPAVF, en calidad de miembros, siendo los siguientes:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien preside, cargo indelegable.
- Funcionario/a, o quien haga sus veces, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



- Funcionaria/o de la Gerencia de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, como Secretaria Técnica.

- Representante de la Prefectura Regional designado para la Provincia de Huamanga.

- Comisario/a Sectorial de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Huamanga.

- Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Huamanga.

- Director/a de la Red de Salud Huamanga.

- Alcaldes de las municipalidades distritales de la Provincia de Huamanga.



- Representante del Poder Judicial designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia.

- Representante del Ministerio Público designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.



- Representante del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC.

- Responsable de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

- Coordinador/a del Centro de Emergencia Mujer de Huamanga.

- Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Provincia de Huamanga -DEMUNA Huamanga.



- Representante de la Defensoría del Pueblo designado para la Provincia de Huamanga.

- Los/as Titulares y/o Representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, Organizaciones y Asociaciones de la Sociedad Civil, Instancias y/o Áreas Especializadas de las entidades, miembros de la Instancia, que por su naturaleza vienen contribuyendo al logro de los objetivos de la IPC-RIPAVF.



**ARTÍCULO 15°.-** Son miembros incorporados de la IPC-RIPAVF aquellas instituciones públicas, privadas, organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, instancias o áreas especializadas de las entidades que por su naturaleza contribuyan al logro de los objetivos y decidan ser parte de la instancia, para lo cual deberán solicitar oficialmente con designación de su representante titular y alterno.



## CAPÍTULO V

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO 16°.- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

En el marco de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la IPC-RIPAVF es reconocida con Ordenanza Municipal e incorporada a la Estructura Orgánica del Gobierno Local como una instancia de coordinación y concertación.

#### Artículo 17°.- DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

En concordancia con lo previsto en el artículo N° 107° del Reglamento de la Ley 30364, para garantizar su funcionalidad, la IPC-RIPAVF se estructura de la siguiente manera:

1. Consejo Directivo.
2. El pleno.
3. Las comisiones técnicas.

#### ARTÍCULO 18°.- DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el órgano rector de la IPC-RIPAVF y está conformada por los siguientes cargos:

- **Presidencia.-** Asumida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, cargo indelegable bajo responsabilidad y no elegible.
- **Coordinación Ejecutiva.-** Ejercida por un/a representante elegido/a entre los miembros de la IPC-RIPAVF.
- **Coordinación de Actas.-** Ejercida por un/a representante elegido/a entre los miembros de la IPC-RIPAVF.
- **Coordinación de comunicación e imagen.-** Ejercida por un/a representante elegido/a entre los miembros de la IPC-RIPAVF.
- **Coordinación de organización.-** Ejercida por un representante elegido/a entre los miembros de la IPC-RIPAVF.

**Secretaría de Planeamiento y Presupuesto.-** Asumida y representada por el/la funcionario/a o quien haga sus veces, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial. Es un integrante obligatorio bajo la responsabilidad. Cargo no elegible.

**La Secretaría Técnica.-** Asumida y representada por el/la funcionario/a designado/a o quien haga sus veces de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial. Es un integrante obligatorio bajo la responsabilidad. Cargo no elegible.

#### ARTÍCULO 19°.- SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo realizará sus sesiones ordinarias tres veces al año, convocado por la presidencia; y las sesiones extraordinarias cuando sea necesario, pudiendo ser convocado por la presidencia o el Coordinador Ejecutivo con no menor de dos días de anticipación.

- El quórum se contabilizará en primera convocatoria con la mitad más uno y en segunda convocatoria con los asistentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- El Consejo Directivo puede convocar a reuniones ampliadas con las comisiones técnicas de acuerdo a la naturaleza para los que se designen.
- Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y con derecho a voto.
- En caso de producirse empate en la votación, la presidencia tendrá voto dirimente.

#### ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

- Representa a la IPC-RIPAVF ante la Instancia Regional de Concertación y otras Instancias.
- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Pleno y el Consejo Directivo.
- Presentar el informe anual sobre las acciones desarrolladas de acuerdo el Plan de Trabajo y la rendición de cuentas del presupuesto.
- Asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos.
- Emitir voto dirimente en caso de empate.
- Firmar el Acta de Sesión luego de ser aprobada.
- Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo del Pleno de la IPC-RIPAVF.



#### ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

- Sustituir y representar al/la Presidente/a en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo, así como por ausencia, impedimento o renuncia, con todas las facultades que le concierne y/o faculte la presidencia.
- Convocar a sesiones extraordinarias para la elaboración, ejecución y monitoreo del Plan de Trabajo de la IPC-RIPAVF y acciones que los integrantes del Consejo Directivo propongan en relación a la problemática tratada.
- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta y del CASE.
- Cumplir los encargos que le sean asignados por acuerdo del Pleno de la IPC-RIPAVF.

#### ARTÍCULO 22°.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ACTAS

- Garantizar, en el libro de Acta, el registro de los acuerdos adoptados en las sesiones ejecutivas y reuniones plenas de la IPC-RIPAVF.
- Tomar asistencia de la participación de los miembros de la IPC-RIPAVF y ratificar el quórum pertinente en las reuniones del Consejo Directivo y sesiones del pleno.
- Custodiar los bienes documentarios y el libro de actas.
- Apoyar en la convocatoria a las reuniones ejecutivas y sesiones del pleno.
- Otros que se le asigne, según sus competencias.

#### ARTÍCULO 23°.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN E IMAGEN

- Difundir las actividades de la IPC-RIPAVF.
- Coordinar con la secretaria técnica y otras instancias la elaboración de un directorio actualizado de las principales autoridades académicas, políticas, civiles, eclesiásticas, militares y policiales.
- El que se le asigne, según sus competencias.

#### ARTÍCULO 24°.- FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- Facilitar la coordinación entre los miembros de la comisiones con la coordinación ejecutiva.
- Promover el fortalecimiento institucional de la IPC-RIPAVF.
- Convocar a las sesiones del Consejo Directivo y las reuniones plenas, previa coordinación con la presidencia y/o la coordinación ejecutiva.
- El que se le asigne, según sus competencias.

**ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

- Participar indefectiblemente en las sesiones ejecutivas y sesiones plenarias.
- Es responsable de la gestión y administración del presupuesto de la IPC-RIPAVF.
- Cumplir los encargos que le sean asignados, según su competencia.

**ARTÍCULO 26°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

- Brindar asesoría y gestión técnica a la presidencia, a la coordinación ejecutiva y al pleno.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones, tareas y acuerdos de la IPC-RIPAVF.
- Emitir opinión técnica sobre las propuestas e iniciativas de normas locales relacionados a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Apoyar a la coordinadora de organización para la convocatoria a las sesiones y reuniones.
- Cumplir con los encargos que le sean encomendados, según su competencia.

**CAPÍTULO VI**

**DEL PLENO, INTEGRANTES, FUNCIONES Y DINÁMICA INTERNA**

**ARTÍCULO 27°.- INTEGRANTES**

El pleno de la IPC-RIPAVF está integrado por las máximas autoridades y representantes de las instituciones previstas en el artículo 107° del Reglamento de la Ley 30364, y otras entidades que por su naturaleza contribuyan al logro de los objetivos de la IPC-RIPAVF, concordante con el artículo 14° del presente reglamento.

**ARTÍCULO 28°.- FUNCIONES DEL PLENO**

- Elegir los cargos elegibles del consejo Directivo de la IPC-RIPAVF.
- Conformar las comisiones ejecutivas y/o técnicas de acuerdo al Plan de Trabajo.
- Aprobar y/o modificar el Reglamento.
- Aprobar su Plan de Trabajo.
- Proponer la elaboración de propuestas de planes, programas e iniciativas de normas locales, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a las necesidades.

**ARTÍCULO 29°.- SESIONES PLENARIAS**





Las sesiones del Pleno son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán tres (03) veces al año y de forma extraordinaria las veces que lo requiera el Consejo Directivo o a solicitud del 30% de los miembros.

#### ARTÍCULO 30°.- CITACIONES

Las citaciones a Sesión Ordinaria del pleno serán convocadas por el Coordinador Ejecutivo en coordinación con la presidencia, mediante comunicación escrita y/o digital a sus respectivos correos electrónicos, con una anticipación de cinco (05) días hábiles; asimismo, las citaciones a Sesión Extraordinaria serán convocadas de la misma forma, con una anticipación de tres (03) días hábiles. En ambos casos se acompañará la agenda a tratar, el día, la hora y el lugar de la reunión.

#### ARTÍCULO 31°.- QUÓRUM

El Quórum mínimo requerido para el inicio de las sesiones, sean ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria será el 50% más uno de sus miembros. En caso de no contar con el quórum requerido, se hará efectiva la segunda convocatoria aprobado por mayoría simple de los miembros asistentes.

Quando se trate de la participación de los alcaldes distritales en las sesiones del pleno, se tendrá en cuenta para los efectos del quórum la asistencia de un número no menor de tres.

#### ARTÍCULO 32°.- ACUERDOS

Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y con derecho a voto. En caso de producirse empate en la votación, la presidencia tendrá voto dirimente.

### CAPÍTULO VII

#### DE LAS COMISIONES TÉCNICAS Y EJECUTIVAS

#### ARTÍCULO 33°.- LAS COMISIONES

Las comisiones son estrategias organizacionales del pleno que brindarán un soporte técnico y posibilitará la operatividad en torno a temas específicos. Propondrá, analizará y diseñará propuestas de políticas públicas, investigación, informes, proyectos y programas por un lado y por otro, estructurará acciones conjuntas, articuladas que generen impacto y/o sostenibilidad.

Las comisiones presentarán su propuesta ante el Consejo Directivo y/o el pleno de la IPC-RIPAVF e informarán sobre avances y gestiones al respecto.

Cada comisión tendrá un responsable de coordinación cuya función es convocar y dirigir a los que integren.

#### ARTÍCULO 34°.- INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

Las comisiones serán integradas por los miembros del pleno, a propuesta o por elección. Puede incluirse un directivo.





Asimismo, por la naturaleza y funciones inherentes las comisiones estarán integradas también por las áreas especializadas de las entidades miembros de la IPC-RIPAVF.

#### ARTÍCULO 35°.- FORMAS DE COMISIONES

Para el funcionamiento adecuado de la IPC-RIPAVF, se conformará dos formas de comisiones:

- Comisión Ejecutiva.
- Comisión Técnica.

#### ARTÍCULO 36°.- COMISIÓN EJECUTIVA

Son delegaciones temporales y específicas que tiene como objetivo la realización de una acción concreta e inmediata, en el marco del Plan de Trabajo de la IPC RIPAVF.

El número de integrantes no excederá de 05 miembros, salvo excepciones, dependiendo de la magnitud de la actividad a desarrollar.

#### ARTÍCULO 37°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

- Elaborar un programa específico de acción inmediata.
- Ejecutar con responsabilidad y compromiso las acciones o actividades planeadas.
- Informar al Consejo Directivo y/o al Pleno sobre la ejecución de la actividad o acción, explicando los logros y dificultades.
- El tiempo de duración dependerá del logro del encargo asignado y de acuerdo previo.
- Otras que sean necesarias para el cumplimiento de su comisión

#### ARTÍCULO 38°.- COMISIÓN TÉCNICA

Son delegaciones a los miembros de la IPC-RIPAVF con el fin de brindar asesoramiento, acompañamiento y asistencia técnica o para elaborar propuestas, iniciativas o propiciar un proceso de incidencia para efectivizar las normas que favorecen a los sectores vulnerables.

Esta comisión está integrada por miembros preferentemente especializados o con mayor conocimiento en la temática que se aborde. El tiempo de duración dependerá del logro del objetivo y el encargo recibido o asignado.

#### ARTÍCULO 39°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

- Elaborar un programa específico de acción inmediata.
- Ejecutar con responsabilidad y compromiso las acciones o actividades planeadas.
- Informar sobre los avances de la propuesta al Consejo Directivo y/o al Pleno sobre la ejecución.
- Proponer iniciativas o brindar asesoramiento y acompañamiento al Consejo Directivo.





- Otras que sean necesarias para el cumplimiento de su comisión.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL PROCESO ELECCIONARIO

##### PRIMERA DISPOSICIÓN: DE LOS CARGOS ELEGIBLES DEL CONSEJO DIRECTIVO

La elección del Consejo Directivo en los cargos elegibles, será convocada por el Consejo Directivo saliente, teniendo en cuenta que cada período del Consejo Directivo tendrá vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su elección.

Los miembros del Consejo Directivo elegibles podrán ser reelegidos en los mismos cargos o en otro por un periodo igual.

##### SEGUNDA DISPOSICIÓN: DE LA ELECCIÓN

Los miembros elegibles del Consejo Directivo del IPC-RIPAVF serán elegidos en la Asamblea que se convoque, presidida por el Alcalde, elección que se realizará en forma directa y a mano alzada.

##### TERCERA DISPOSICIÓN: DEL RECONOCIMIENTO

La elección o designación de los cargos del Consejo Directivo, así como de las comisiones técnicas o ejecutivas serán revalidadas con Resolución de Alcaldía.

##### CUARTA DISPOSICIÓN: RENDICIÓN DE CUENTAS

Al término de cada gestión de la IPC-RIPAVF la Municipalidad Provincial realizará un evento de evaluación y rendición de cuentas y de reconocimiento público a las instituciones, organizaciones e instancias que cumplieron sus competencias, previo informe de la secretaría técnica y de planeamiento. En el marco de reconocer las buenas prácticas.

##### QUINTA DISPOSICIÓN

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, será acordado por el Pleno, en el marco de las normas legales pertinentes.

